



Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico

Protegemos el bienestar económico de nuestro pueblo

16 de Junio de 2010

Hon. Antonio Silva Delgado
Presidente
Comisión de Hacienda
Cámara de Representantes
PO Box 9022228
San Juan, PR 00902-2228

Estimado representante y miembros de la Comisión:

Comparece ante la Honorable Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes el Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico para presentar sus comentarios en relación al Proyecto de la Cámara 2672. Esta medida propone enmendar el Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994 a fin de conceder una deducción contributiva de 25%, hasta un máximo de \$10,000 por año contributivo, a los abuelos, padres y madres alimentantes que hayan pagado puntualmente la pensión alimentaria de menores. Además, esta medida propone que los abuelos alimentantes puedan deducir la totalidad de sus aportaciones a la pensión alimentaria de sus nietos, hasta un máximo de \$10,000 por año contributivo.

En ponencias anteriores ante esta Asamblea Legislativa, el Colegio de CPA ya se ha expresado sobre la concesión de exenciones, deducciones o créditos adicionales a los contribuyentes. El Colegio de CPA respalda el que se le otorguen alivios contributivos a individuos, sin embargo hemos enfatizado que este tipo de gestión debe formar parte de una reforma contributiva y fiscal integrada. La Resolución Número 9 aprobada en la Asamblea General del Colegio de Contadores Públicos Autorizados de Puerto Rico del 30 de agosto de 2008 expresa nuestro sentir en cuanto a la aprobación de alivios contributivos para individuos y corporaciones. Entre otras cosas, la Asamblea determinó solicitarle al Gobierno de Puerto Rico lo siguiente:

1. Reducir la carga contributiva del ciudadano cumplidor mediante la ampliación de los renglones y la reducción de las tasas contributivas.
2. Disminuir las contribuciones aplicables a las corporaciones que no disfruten de exención contributiva, incluyendo la contribución sobre la propiedad mueble y la patente municipal.

Pág. 2
Hon. Antonio Silva Delgado
Presidente
Comisión de Hacienda
16 de Junio de 2010

3. Simplificar el sistema de cumplimiento contributivo de manera que se liberen recursos y se enfoquen los esfuerzos en reducir sustancialmente la evasión contributiva.
4. Fomentar el desarrollo económico de Puerto Rico con medidas que motiven la inversión y no aumenten la carga contributiva ni el costo de hacer negocios en Puerto Rico.

Entendemos que la aprobación de alivios contributivos a los individuos debe ser parte una reforma contributiva y fiscal integrada y resultante de una evaluación profunda y abarcadora bajo principios de equidad. Consideramos que la evaluación del sistema contributivo de Puerto Rico y de la estructura fiscal del gobierno no se debe continuar postergando, pero ello debe realizarse en un marco de análisis fundamentado e informado. Por lo cual, la aprobación de una medida como la aquí propuesta resultaría inoportuna en estos momentos y sería contraria a la política pública establecida. Dada la situación fiscal del país, no recomendamos la concesión de más exenciones, deducciones o créditos contributivos sin antes realizar un análisis integral de su impacto en el sistema contributivo.

Sugerimos a esta Asamblea Legislativa que antes de aprobar el P. de la C. 2672 u otro proyecto similar es necesario realizar un estudio para evaluar los efectos de la implantación de la Ley Núm. 117 de 4 de julio de 2006, conocida como la "Ley de Justicia Contributiva de 2006". Asimismo, es necesario evaluar el enfoque y alcance de las propuestas de reforma contributiva que se están gestionando como política pública. Por las razones antes expuestas, no endosamos la aprobación del Proyecto de la Cámara 2672.

Agradecemos la oportunidad que nos brindan para presentar nuestros comentarios y sugerencias sobre la medida en consideración. Estamos a su disposición para contestar cualquier pregunta o aclarar la información aquí expuesta.

Atentamente,



CPA Miguel A. Torres Díaz
Presidente